GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA enGRANDE

COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA 2015
DE LAS DEPENDENCIAS ESTATALES Y ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE MÉXICO

FORMATO 2 RAPA: REPORTE DE AVANCE DEL PROGRAMA ANUAL

Dependencia/Organismo Público Descentralizado: Clave 224D10000 Nombre: Instituto Mexiquense de la Vivienda Social

Enlace de Mejora Regulatoria de la Dependencia: Juan Bernal Vázquez

Fecha de Elaboración: 27 de octubre de 2014 Fecha de Aprobación en el Comité Interno: 29 de octubre de 2014

Total de trámites y/o servicios de la Dependencia u Organismo Descentralizado: Tres Número de trámites prioritarios para 2015: Tres

PRIMER REPORTE

Código /No.	Nombre del Trámite y/o Servicio	Acciones de Regulación a la Normatividad Programadas	Fecha de Cumplimiento (mm/aaaa)	Justificación y evidencias que presenta	% de Avance	Acciones de Mejora Programadas	Fecha de Cumplimiento (mm/aaaa)	Justificación y Evidencias que presenta	% de Avance	Unidad Administrativa Responsable
IMEVIS 01	Automatización del trámite carta de no adeudo	Manual de Procedimientos de la Subdirección de Tesorería	Marzo /2015	1.- Se acordó en la reunión de trabajo que el procedimiento se aplique a créditos otorgados por el IMEVIS.	15 %	1.- Modificación al Manual de Procedimientos de la Subdirección de Tesorería. 2.- Solicitar a la UIPPE la elaboración del sistema.	Noviembre 2015	Se elaboró Minuta de Trabajo.	15 %	Dirección de Administración y Finanzas
	En caso de incumplimiento de las acciones programas describir las causas:									

Titular de la Unidad Administrativa Responsable	Nombre y Cargo del Enlace de Mejora Regulatoria de la Dependencia/ Organismo Público Descentralizado	Titular de la Dependencia / Organismo Público Descentralizado
Luz Ofelia Chavelas Maruri Director de Administración y Finanzas	Juan Bernal Vázquez Jefe de la UIPPE	Gerardo Monroy Serrano Director General del IMEVIS

MINUTA DE TRABAJO

Siendo las 9:00 hrs del día 02 de febrero del 2015 y reunidos en las oficinas que ocupa la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS), la Lic. Luz Ofelia Chavelas Maruri, Director de Administración y Finanzas, el L. A. Mario Ramón Alva Fuentes, Subdirector de Tesorería, C. Rubén Acosta Ávila, Jefe del Departamento de Control de la Cartera y Héctor Malagón Soto, Dictaminador, con el objetivo de analizar la factibilidad de la Automatización en el trámite de la Carta de No Adeudo, para lo cual se desarrolló el siguiente orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1.- Lista de asistencia.

2.- Mensaje de la Lic. Luz Ofelia Chavelas Maruri con el tema de Mejora Regulatoria.

3.- Descripción de la modificación del procedimiento de Carta de No Adeudo y automatización del trámite.

4.-Conclusiones del análisis, aceptación o desechamiento de la factibilidad de la automatización del trámite.

5.- Acuerdos.

El Subdirector de Tesorería comentó que se firmó la lista de asistencia para constancia de los que en esta reunión intervienen, por lo que se da por atendido el punto número 1 del Orden del Día, por ello se continua con el punto número 2 y se cede la palabra a la Lic. Luz Ofelia Chavelas Maruri, Director de Administración y Finanzas, quien explicó la importancia de la mejora regulatoria, en específico del trámite de carta de no adeudo, y en particular la necesidad de aplicar mecanismos para evitar que la distancia y los costos afecten a los acreditados del IMEVIS.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL

En el desarrollo del punto 3, el Subdirector de Tesorería, comentó que se tiene que modificar el Manual de Procedimientos de la Subdirección de Tesorería y de manera específica el procedimiento 4.6 en cual se adicionaría como opción el tramitar la Carta vía electrónica, por ello se solicitaría a la Unidad de Información Planeación Programación y Evaluación el desarrollo del Sistema informático correspondiente, asimismo comento sobre la existencia de

expedientes relacionados con las denominadas Ventas Nuevas, las cuales se identifican por ser las que se consolidaron a partir de la creación del IMEVIS, con esto se agilizaría el trámite, situación que no se presenta en las ventas realizadas por los organismos descentralizados extintos CRESEM y AURIS, por lo que para la elaboración de la Carta de No Adeudo se realizaría la consulta a las bases de datos con las que se cuenta.

El Jefe del Departamento de Control de Cartera propuso que el trámite automatizado para el caso de los organismos extintos ODEM e INDECO será necesario que el colono envíe de manera escaneada la documentación con la cuenta y con ello dar inicio al trámite.

En seguimiento al Punto 4, se consideró que con lo anteriormente expuesto se determina que, es factible llevar a cabo la Automatización del trámite para la elaboración de la Carta de No Adeudo.

Para atender el punto 5, la Lic. Luz Ofelia solicitó al Subdirector de Tesorería y al Jefe del Departamento de Control de la Cartera, se lleven a cabo las gestiones necesarias para la automatización del trámite, considerando el desarrollo e implementación vía electrónica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

Se cierra la presente a las 13:30 hrs, del día señalado, firmado en ella los que intervinieron.

Luz Ofelia Chavelas Maruri
Director de Administración
y Finanzas

Mario R. Alva Fuentes
Subdirector de Tesorería

Rubén Acosta Ávila
Jefe del Departamento de
Control de Cartera

Héctor Malagón Soto
Dictaminador

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA enGRANDE

COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA 2015
DE LAS DEPENDENCIAS ESTATALES Y ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE MÉXICO

FORMATO 2 RAPA: REPORTE DE AVANCE DEL PROGRAMA ANUAL

Dependencia/Organismo Público Descentralizado: Clave 224D10000 Nombre: Instituto Mexiquense de la Vivienda Social

Enlace de Mejora Regulatoria de la Dependencia: Juan Bernal Vázquez

Fecha de Elaboración: 27 de octubre de 2014 Fecha de Aprobación en el Comité Interno: 29 de octubre de 2014

Total de trámites y/o servicios de la Dependencia u Organismo Descentralizado: 3 Número de trámites prioritarios para 2015: 3

PRIMER REPORTE

Código /No.	Nombre del Trámite y/o Servicio	Acciones de Regulación a la Normatividad Programadas	Fecha de Cumplimiento (mm/aaaa)	Justificación y evidencias que presenta	% de Avance	Acciones de Mejora Programadas	Fecha de Cumplimiento (mm/aaaa)	Justificación y Evidencias que presenta	% de Avance	Unidad Administrativa Responsable
02	Reglas de Operación del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra	Ley que crea al IMEVIS Reglamento Interior del IMEVIS Manual de Procedimientos de la Coordinación de Delegaciones Regionales	Junio 2015	Se concluyó con la elaboración de 4 capítulos	60%	Se dará inicio a la integración de los capítulos del 5 al 7	Noviembre 2015	Se anexan información del capitulo 1 al 4	60%	Coordinación de Delegaciones Regionales
	En caso de incumplimiento de las acciones programas describir las causas: No fue posible concluir con las elaboración de las reglas de operación, toda vez que se encuentra en proceso de modificación y actualización el Manual de Procedimientos de la Coordinación de Delegaciones Regionales,									

Titular de la Unidad Administrativa Responsable	Nombre y Cargo del Enlace de Mejora Regulatoria de la Dependencia/ Organismo Público Descentralizado	Titular de la Dependencia / Organismo Público Descentralizado
Lic. Alfredo A. Cruz Cárdenas **Coordinador de Delegaciones Regionales**	**Lic. Juan Bernal Vázquez** **Titular de la UIPPE**	**Gerardo Monroy Serrano** **Director General**

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN EL ESTADO DE MÉXICO

REGLAS DE OPERACIÓN

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I

DE LOS OBJETIVOS

OBJETIVOS GENERALES

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

PRINCIPIOS EN LOS QUE SE SUSTENTA EL PROGRAMA

CAPITULO III
DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA

CAPITULO IV
DE LAS COLONIAS Y PREDIOS A REGULARIZAR

CAPITULO V
DE LOS REQUISITOS DEL PROGRAMA

CAPITULO VI

DEL COSTO DE RECUPERACIÓN Y EXENCIONES

CAPITULO VII
DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA

INTRODUCCIÓN

En términos de lo establecido en el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la regulación del desarrollo urbano de los centros de población, estableciendo los lineamientos para la regulación de la tenencia de la tierra en el Estado, y promoviendo, apoyando y ejecutando programas de regularización de la tenencia de la tierra, con la participación que corresponda a los municipios (Fracciones XI y XII).

De acuerdo a los lineamientos del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Secretaría de Desarrollo Urbano tiene entre sus atribuciones regularizar la tenencia de la tierra privada para su incorporación al desarrollo urbano, con la participación de los municipios (artículo 5.9, fracción XIX).

La Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, establece en su artículo 2, que este Instituto tiene por objeto programar, organizar, coordinar y regular lo concerniente al suelo en el Estado de México, procurando que el beneficio sea para los grupos sociales más vulnerables, teniendo entre sus atribuciones regularizar la tenencia de la tierra en los ámbitos urbano y rural de conformidad con las leyes de la materia (artículo 3, fracción XV).

La tenencia de la tierra en nuestro país encuentra su precedente político, económico y social, como estrategia de organización de la vida nacional en el movimiento revolucionario de 1910. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 27 el ordenamiento de la tierra; en ese entonces los terrenos ejidales y comunales adquieren un impulso nunca antes visto en cuanto a reparto, producción agrícola y control de tenencia de la tierra. A partir de 1920, los gobiernos pos revolucionarios emiten diversas disposiciones y ordenamientos para dar credibilidad al reparto justo y equitativo de la tenencia de la tierra, como una práctica institucional de hacer justicia a quienes lucharon en la Revolución Mexicana. Años después el elevado crecimiento demográfico y la migración de los habitantes del campo a las ciudades, originaron asentamientos humanos irregulares en muchas zonas urbanas, provocando entre otros problemas controversias sobre la tenencia de la tierra y posesiones al margen de la ley, lo que originó viviendas carentes de servicios urbanos.

El crecimiento explosivo y anárquico de los centros de población en el Estado de México, ha sido un problema que reviste un conflicto, entre el reclamo por ordenar los asentamientos humanos y la demanda social de los grupos migrantes por disponer de una fracción de terreno donde construir su vivienda. Las administraciones que han estado al frente del Gobierno del Estado, han venido dando respuesta a estas demandas con un esfuerzo coherente de planeación del desarrollo urbano, fijando las prioridades estratégicas en tres direcciones fundamentales: la reorientación de las corrientes migratorias hacia nuevos polos de desarrollo, el control del crecimiento esperado en las zonas urbanas críticas, y el ordenamiento hacia el interior de los asentamientos humanos consolidados y aquellos considerados potenciales. Estas directrices han quedado de manifiesto a través de la formulación de los Planes de Desarrollo del Estado y de los

Planes de Desarrollo Urbano Municipales, fijando los límites del crecimiento con la participación responsable y exigente de las propias comunidades, proyectando la regularización y el mejoramiento urbano y de vivienda en los asentamientos humanos irregulares.

El ejercicio de una planeación del desarrollo urbano, determinó la necesidad de dotar a la administración pública de los instrumentos operativos que permitieran colocarla al frente de los acontecimientos para controlarlos y encauzarlos conforme al interés mayoritario, de tal forma que pudiera romperse el círculo vicioso de invasión-expropiación-regularización, que caracterizó a las acciones correctivas y cuyo resultado solo estimuló este tipo de crecimiento. En este contexto, el Gobierno del Estado de México consideró la necesidad de crear un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, específicamente avocado a la regularización de la tenencia de la tierra y la prevención, regulación y mejoramiento de los asentamientos humanos irregulares, estimulando la inducción de los nuevos asentamientos conforme a la figura del Fraccionamiento Social Progresivo, creando el 30 de junio de 1983, mediante Decreto número 162 aprobado por la XLVIII Legislatura del Estado, el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Comisión para la Regulación del Suelo del Estado de México (CRESEM), con el objeto de regular el mercado inmobiliario, ofrecer suelo en las zonas aptas para el desarrollo urbano, evitar asentamientos irregulares y regular los asentamientos humanos y la tenencia de la tierra en los ámbitos urbano y rural.

En seguimiento a esta iniciativa, se propuso la oferta de suelo planificado para construcción de vivienda, combatiendo prácticas irregulares en la oferta de ésta, promoviendo así el desarrollo de esquemas de asociación entre agentes productores con la participación de los sectores privado y social para la construcción de vivienda social progresiva y rural, así como el establecimiento de sistemas de coordinación entre los tres niveles de gobierno, iniciativa privada y los núcleos ejidales o comunales para disponer de oferta de suelo apto y legal. Adicionalmente, las reservas territoriales serían una premisa fundamental en los programas de uso del suelo y de desarrollo urbano, que garantizarían el desarrollo urbano ordenado y como consecuencia el acceso a los servicios indispensables. La regularización de la tenencia de la tierra sólo procedería en predios con viabilidad para la dotación de servicios públicos y exentos de riesgos.

En este sentido, se propone la creación de un nuevo organismo que tendría también a su cargo la promoción de programas de regularización de la tenencia de la tierra, aprobándose mediante Decreto número 179 de la H. LIV Legislatura del Estado de México, la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS), cuyo objeto es promover, programar, organizar, coordinar y regular lo concerniente a la vivienda social y el suelo en el Estado de México, procurando que el beneficio sea para los grupos sociales más vulnerables.

Actualmente, el Estado de México se caracteriza por su acelerado crecimiento demográfico fundamentalmente en el ámbito urbano, con una importante presión sobre el suelo, la infraestructura y los servicios. Este crecimiento se da en gran proporción al margen de las disposiciones legales, que permiten que los nuevos asentamientos se incorporen al desarrollo de las ciudades, en consecuencia, se consolidan como

asentamientos humanos irregulares, imposibilitando a los posesionarios de la tierra obtener un documento que los acredite como legítimos propietarios. En virtud de lo anterior, el IMEVIS promueve de forma permanente un Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra en todo el territorio estatal, con la finalidad de abatir los asentamientos humanos irregulares, contribuyendo en la construcción de un crecimiento urbano ordenado.

CAPÍTULO PRIMERO
DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 1º. El objetivo general del programa es brindar certeza y seguridad jurídica al patrimonio de las familias mexiquenses, privilegiando a los sectores más vulnerables de nuestra sociedad, mediante la gestión de títulos de propiedad y/o posesión, a través de la regularización de la tenencia de la tierra, contribuyendo al ordenamiento territorial, mediante la incorporación al régimen jurídico de los predios urbanos y rurales en los que se han consolidado asentamientos irregulares, así como de aquellos que sean susceptibles de ser regularizados.

ARTÍCULO 2º. Los objetivos específicos que se pretender alcanzar con este programa son:

I. Expedir Títulos de Propiedad y/o Posesión

II. Coadyuvar a abatir el establecimiento de asentamientos humanos irregulares en zonas no aptas para el desarrollo urbano

III. Incorporar predios a los padrones catastrales y a la actualización en el Instituto de la Función Registral.

IV. Agilizar la expedición de Títulos de Propiedad vía Juicio de Usucapión y/o vía notario, así como la expedición de Títulos de Posesión vía inmatriculación administrativa, mediante la estandarización de diversas fases que intervienen en su ejecución.

CAPÍTULO SEGUNDO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3º. Las Instituciones participantes en el Programa son:

I. Por parte del Gobierno Federal:

a. Comisión Nacional del Agua. Que establezca las áreas pertenecientes a las zonas federales, canales, lagos, ríos, arroyos, o corrientes de agua.

b. Registro Agrario Nacional. Que determine que el asentamiento no forma parte de la Propiedad Ejidal y/o Comunal.

c. Comisión Federal de Electricidad. Que defina sus derechos federales a prueba de planos eléctricos y del alumbrado público.

d. Petróleos Mexicanos. Determina las áreas ocupadas por ductos.

e. Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Define derechos de vía, zonas federales de caminos y puentes

II. Por parte del Gobierno Estatal:

a. Instituto de la Función Registral del Estado de México. Encargado de la inscripción de los títulos de posesión y/o propiedad que se expidan con motivo de la regularización de predios derivado de este programa y demás actos de su competencia.

b. Junta Local de Caminos. Determina la colindancia de vialidades.

c. IGECEM.

d. Secretaria de Medio Ambiente. Determina la No Afectación de Áreas Naturales Protegidas

e. Dirección General de Protección Civil.

f. Dirección General de Planeación Urbana

g. Dirección General de Operación Urbana.

h. Comisión del Agua en el Estado de México

III. Por parte del Gobierno Municipal

a. Dirección de Desarrollo Urbano. Emite

b. Tesorería Municipal. Emite dictámenes sobre la situación que guardan los predios respecto de sus obligaciones municipales

c. Catastro

ARTÍCULO 4°. Para los efectos de este programa, se entenderá por:

a. Ayuntamiento. Al municipio en cuyo territorio se ejecute la acción, obra o servicio en materia de regularización de la tenencia de la tierra.

b. Programa. Al conjunto de normas y disposiciones para regularizar la tenencia de la tierra.

c. Regularización. al Proceso de Regularización de los asentamientos humanos irregulares.

d. Asentamiento humano. A la radicación de un determinado conglomerado demográfico.

e. Fraccionamiento. La división de un territorio en manzanas y lotes,

f. Lotes. La porción de terreno que se localiza en una manzana con acceso directo a la vía pública

g. Servicios. Las redes de agua, luz, y drenaje, alumbrado público y pavimentos.

h. Predios. La porción de terreno con medidas, colindancias y superficie definidas, que es objeto de propiedad o posesión de una o más personas físicas o morales.

i. Vía pública. La superficie de uso común destinada a la circulación de personas o vehículos, que incluye calles y avenidas.

j. Posesionario. Quien tiene materialmente en su poder un bien con ánimo de dueño.

k. Peticionario/solicitante. Quien pide o solicita un trámite o servicio determinado.

l. Escritura pública. Instrumento pasado ante la fe de notario público, por medio del cual se hace constar la transmisión de la propiedad de un inmueble a favor de una persona determinada.

m. Carta de Instrucción. Documento por medio del cual el IMEVIS solicita al Notario Público designado, que elabore la escritura sobre un predio o lote determinado.

n. Inmatriculación Administrativa. Primera inscripción de un inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

o. Usucapión y/o Prescripción Positiva. Es el medio para adquirir la propiedad de los bienes, mediante la posesión de los mismos durante el tiempo y con las condiciones que señala la ley.

ARTÍCULO 5º El Programa se sustenta bajo los siguientes principios:

a. Mejoramiento Urbano: La regularización deberá derivarse como una acción de mejoramiento urbano y ser compatible al programa de desarrollo urbano en vigor.

b. Antigüedad de la Posesión: Tendrán preferencia los poseedores de buena fe de acuerdo a la antigüedad de la posesión.

c. Certeza Jurídica: El beneficiario recibe certeza jurídica sobre el inmueble que posee.

CAPÍTULO TERCERO
DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 6º Para el cumplimiento de sus funciones este Programa tendrá su estructura y funcionamiento de la siguiente manera:

Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM). Recibe, revisa e inscribe Escrituras, Resoluciones y/o Sentencias Ejecutorias.

Dirección de Administración del Suelo. Planear, dirigir, regular y proponer estrategias que permitan prevenir los asentamientos humanos irregulares, administrar el suelo y regularizar la tenencia de la tierra en el Estado de México, con el estricto apego a las disposiciones legales de orden público e interés general.

Subdirección de Regulación Y Regularización del Suelo. Promover y fomentar el ordenamiento territorial, identificar, analizar, dictaminar y determinar los procedimientos administrativos y judiciales que permitan regular el suelo y regularizar los asentamientos humanos y la tenencia de la tierra privada sujeta al régimen de propiedad.

Subdirección de Escrituración y Prevención. Orientar y supervisar el cumplimiento de los programas de prevención de asentamientos humanos irregulares, así como la operación del sistema de información estadística sobre la problemática de la tenencia de la tierra y uso de suelo en la entidad, para evitar el crecimiento desordenado de las zonas urbanas y rurales, así como regular y supervisar las diferentes etapas del proceso de escrituración en los programas del Instituto, verificando que se cumpla con los procedimientos jurídicos vigentes, de acuerdo con la legislación en materia.

Subdirección Técnica. Programar, coordinar y supervisar la elaboración y el desarrollo de trabajos técnicos y la gestión de los trámites que establecen los programas de regulación de la tenencia de la tierra, así como orientar la elaboración de los estudios y proyectos para el desarrollo de las reservas territoriales.

Departamento Técnica Norte, Técnica Sur y Técnica Centro. Ejecutar y controlar las actividades técnicas inherentes a la dictaminación de asentamientos humanos sujetos a regularización de la tenencia de la tierra, realizar levantamientos topográficos de las colonias, predios y zonas contempladas en los programas, así como realizar el cálculo y dibujo de la cartografía y la gestión de los trámites de aprobación y autorización correspondientes.

Subcoordinación Zona Norte, Oriente, Poniente y Sur. Elaborar los programas y proyectos que permitan mejorar el funcionamiento de las delegaciones regionales en el cumplimiento de los objetivos institucionales del organismo.

Delegación Regional. Ejecutar y Controlar los programas de trabajo y proyectos del Instituto conforme a las disposiciones que emita la Dirección

General, coordinando las actividades de las unidades administrativas bajo su cargo, que permitan alcanzar los objetivos de regulación de los asentamientos humanos, regularización de la tenencia de la tierra.

Departamentos Administrativos. Gestionar, tramitar, coordinar y dar seguimiento a las actividades administrativas de la Delegación, a fin de hacer eficiente el control y uso de los recursos humanos, financieros y materiales de la misma.

Departamentos Jurídicos. Ejecutar, controlar y desarrollar los programas de trabajo con estricto apego a los ordenamientos jurídicos vigentes y aplicables en materia de regulación y regularización de la tenencia de la tierra.

Departamentos de Prevención. Ejecutar y controlar los programas de desarrollo urbano en su jurisdicción, apegándose a las disposiciones legales aplicables y a las que establezca la Dirección General, así como realizar las acciones encaminadas a prevenir y controlar conjuntamente con autoridades federales, estatales y municipales el establecimiento de asentamientos irregulares.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA enGRANDE

COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA 2015
DE LAS DEPENDENCIAS ESTATALES Y ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE MÉXICO

FORMATO 2 RAPA: REPORTE DE AVANCE DEL PROGRAMA ANUAL

Dependencia/Organismo Público Descentralizado: Clave 224D10000 Nombre: Instituto Mexiquense de la Vivienda Social

Enlace de Mejora Regulatoria de la Dependencia: Juan Bernal Vázquez

Fecha de Elaboración: 27 de octubre de 2014 Fecha de Aprobación en el Comité Interno: 29 de octubre de 2014

Total de trámites y/o servicios de la Dependencia u Organismo Descentralizado: 3 Número de trámites prioritarios para 2015: 3

PRIMER REPORTE

Código /No.	Nombre del Trámite y/o Servicio	Acciones de Regulación a la Normatividad Programadas	Fecha de Cumplimiento (mm/aaaa)	Justificación y evidencias que presenta	% de Avance	Acciones de Mejora Programadas	Fecha de Cumplimiento (mm/aaaa)	Justificación y Evidencias que presenta	% de Avance	Unidad Administrativa Responsable
03	Elaboración del Manual de Operación de los Comités Municipales de Prevención y Control del Crecimiento Urbano	Ley que crea al IMEVIS Reglamento Interior del IMEVIS Manual de Procedimientos de la Coordinación de Delegaciones Regionales	Noviembre 2015	Se realizó el proyecto de Acuerdo del Ejecutivo	10%	Se realizarán las gestiones necesarias para dar continuidad a la autorización respectiva.	Noviembre 2015	Se anexa el proyecto de Acuerdo	10%	Coordinación de Delegaciones Regionales
	En caso de incumplimiento de las acciones programas describir las causas: No fue posible concluir con las elaboración de las reglas de operación, toda vez que se encuentra en proceso de modificación y actualización el Manual de Procedimientos de la Coordinación de Delegaciones Regionales									

Titular de la Unidad Administrativa Responsable	Nombre y Cargo del Enlace de Mejora Regulatoria de la Dependencia/ Organismo Público Descentralizado	Titular de la Dependencia / Organismo Público Descentralizado
Lic. Alfredo A. Cruz Cárdenas **Coordinador de Delegaciones Regionales**	**Lic. Juan Bernal Vázquez** **Titular de la UIPPE**	**Gerardo Muñoz Serrano** **Director General**

Comités Municipales de Prevención y Control de Crecimiento Urbano
(Propuesta de Acuerdo del Ejecutivo)

Texto

DOCTOR EN DERECHO ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77 FRACCIONES II, XXVIII Y XLVII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 5 y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

C O N S I D E R A N D O

Que siendo una máxima Constitucional que toda familia cuente con vivienda digna y decorosa, estableciendo la ley los instrumentos y apoyos necesarios para ello y con el objeto de llevar un control preciso en la prevención y control del crecimiento urbano, regularización de la tenencia de la tierra, el ordenamiento de los asentamientos humanos irregulares, instrumentar programas de vivienda social y difundirlos, otorgando las facilidades necesarias para su ejecución, así como la prevención de asentamientos humanos irregulares, en zonas no aptas para el desarrollo urbano, mediante políticas y programas de suelo, en predios e inmuebles es facultad de los Municipios instrumentar acciones que permitan su consecución, a través de órganos que contribuyan al ordenamiento territorial municipal, por lo que en este orden de ideas se genera la obligación de crear los Comités de Prevención y Control del Crecimiento Urbano, por los Municipios del Estado de México.

Que congruente con lo señalado en el Plan de Desarrollo 2011-2017, el Gobierno Estatal debe implementar una política de ordenamiento territorial integral acorde con la demanda social de su población, así como promover el estricto cumplimiento de las normas vigentes.

Que por ello, el Gobierno del Estado de México ha planteado como objetivo consolidar y mantener actualizado el Sistema Estatal de Desarrollo Urbano en sus ámbitos estatal, regional y municipal, fortaleciendo los mecanismos de coordinación intersectorial y los niveles de gobierno que participan en la normalización, autorización y control del desarrollo urbano y promover entre los municipios el uso de la planeación urbana, como instrumento de crecimiento y bienestar social, así como el ordenamiento territorial.

Que la política social en las dos últimas décadas se ha centrado en combatir las causas de la pobreza, para que la población pueda satisfacer sus necesidades más elementales. Sin embargo, resulta necesario complementar este objetivo mejorando la calidad de vida de todos los mexiquenses, atendiendo la actual transformación de la composición demográfica y velando por su entorno.

Que para cumplir con este objetivo, se han diseñado las estrategias a seguir las cuales consisten básicamente en atender las nuevas demandas sociales originadas por las transformaciones demográficas; atender la demanda de servicios de infraestructura urbana básica y de vivienda; dar certeza jurídica a la tenencia de la tierra con un énfasis en las zonas marginadas de la entidad; generando condiciones para fomentar el acceso y mejoramiento de la vivienda y, promover la protección de la vida silvestre.

Que la problemática en la calidad de la vivienda urbana y sus servicios básicos, se encuentra estrechamente relacionada con los asentamientos o construcciones irregulares, puesto que sus residentes, en muchos casos, no realizan inversiones para mejorar su estado por temor a perder lo invertido tras un probable desalojo. Por lo anterior, es necesario promover un desarrollo urbano

eficiente que permita brindar espacios para que vivan decorosamente las personas en situaciones irregulares y peligrosas.

Que los Comités Municipales de Prevención y Control de Crecimiento Urbano, son instancias de coordinación interinstitucional, presididos por los Presidentes Municipales de los Ayuntamientos, en los cuales se opina y pactan actividades sobre programas y acciones relacionados con el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial de los municipios.

Que, es necesario que dichos órganos colegiados se integren e instalen apegados a directrices similares en todos los municipios, con un objetivo definido y con bases adecuadas para su operación, por lo que con el presente, quedará debidamente regulado su marco de actuación.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estrado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Maestro José Sergio Manzur Quiroga, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Que en mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA INTEGRACIÓN, INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS MUNICIPALES DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE CRECIMIENTO URBANO EN EL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO. Con la finalidad de regular el crecimiento urbano que se viene registrando en los Municipios del Estado de México, se hace necesario la integración e instalación de los Comités Municipales de Prevención y Control de Crecimiento Urbano, mismos que se constituyen en órganos colegiados integrados por representantes de los tres niveles de gobierno: federal, estatal y municipal cuya finalidad es regularizar la tenencia de la tierra, el ordenamiento de los asentamientos humanos irregulares, instrumentar programas de vivienda social y difundirlos, otorgando las facilidades necesarias para su ejecución, así como la prevención de asentamientos humanos irregulares, en zonas no aptas para el desarrollo urbano, mediante políticas y programas de suelo, en predios e inmuebles que contribuyan al ordenamiento territorial municipal y a generar ciudades ambientalmente sustentables, económicamente competitivas y socialmente eficaces.

SEGUNDO. Los Comités Municipales de Prevención y Control de Crecimiento Urbano, propondrán y ejecutarán acciones de manera coordinada, ya sean jurídicas, administrativas, de planeación y sociales, tendentes a prevenir, controlar y vigilar los asentamientos humanos, promoviendo la regulación y regularización de la tenencia de la tierra, con base en las disposiciones establecidas por la legislación vigente en la materia y, en las políticas delineadas en los planes de desarrollo urbano de carácter federal, estatal y municipal.

TERCERO. Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

COMITÉ: Al Comité Municipal de Prevención y Control de Crecimiento Urbano.

SECRETARÍA: A la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano

INSTITUTO: Al Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.

ASENTAMIENTO HUMANO: Al conjunto de personas radicado en un área determinada, considerando sus sistemas de convivencia, los elementos naturales y las obras materiales que lo integran.

PREDIO: A la superficie de terreno no lotificada que constituye una unidad de propiedad.

INMUEBLE: Al terreno con o sin construcción.

CUARTO. El Comité, se integra de la manera siguiente:

PRESIDENTE: Presidente Municipal, quien tendrá derecho a voz y voto.

SECRETARIO EJECUTIVO: Secretaria de Desarrollo Urbano y Metropolitano, por conducto del Residente Local de la Dirección General de Operación Urbana.

SECRETARIO TÉCNICO: Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, por conducto del Delegado Regional del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.

VOCAL EJECUTIVO: Representante Municipal de Gabinete Regional.

VOCALES: Quienes serán los titulares de:

1.- Sindicatura del H. Ayuntamiento

2.- Regiduría encargada de la Comisión del Ramo.

3.- Dirección de Tenencia de la Tierra Municipal o la Unidad Administrativa que realice esa función.

4.- Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

5.- Dirección de Catastro Municipal o Unidad Administrativa que realice esa función

6.- Fiscalía Especializada para Combatir los Delitos Cometidos por Fraccionadores y contra la Propiedad y Posesión de Inmuebles

7.- Fiscalía Regional de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

8.- Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.

9.- Oficina Registral del Instituto de la Función Registral del Estado de México de la zona que corresponda

10.- Centro Regional de Protección Civil de la Coordinación General de Protección Civil del Estado de México de la Zona que corresponda.

11.- Coordinación General de Conservación Ecológica.

12.- Dirección General de Gobierno de la zona que corresponda

13.- Representante de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, según sea el caso, de la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra, Comisión Nacional de Vivienda, Procuraduría Agraria, Registro Agrario Nacional, o Fondo Nacional de Habitaciones Populares.

14.- Un representante de los sectores privado y social, en caso de que se requiera.

QUINTO. Los cargos de cada uno de los integrantes del Comité, serán honoríficos; en tratándose de los titulares de las unidades administrativas señalados en los numerales del 6 al 13, éstos podrán nombrar a un representante con el rango inmediato inferior al titular, que cuente con facultades de determinación en la toma de decisiones para el tema que vaya a tratarse en la sesión correspondiente.

SEXTO. Los ayuntamientos para la integración de su Comité, se sujetarán a los siguientes principios:

a) Atender las acciones, objetivos y principios establecidos en su Plan Municipal de Desarrollo Urbano.
b) Promover con la ciudadanía jornadas populares de modernización y simplificación de obras de urbanización, mejoramiento del ambiente e imagen urbana.
c) Observar las disposiciones normativas contenidas en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, su reglamento y demás ordenamientos en materia de desarrollo urbano.

SÉPTIMO. Las sesiones de comité de desarrollarán de la siguiente manera:

Atendiendo a la dinámica urbana que existe en la jurisdicción municipal, las sesiones del comité se deberán celebrar de manera ordinaria una vez al mes, y de manera extraordinaria cuando la problemática de un caso en concreto amerite la intervención y toma de decisiones por parte del órgano colegiado.

Para la celebración de las Sesiones del Comité se requiere como mínimo de la presencia del presidente, Secretario Ejecutivo, Secretario Técnico, Vocal Ejecutivo y el 50% de los vocales convocados.

Tratándose de asuntos relacionados con propiedad social, se invitará a las Sesiones del Comité, a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), a la Procuraduría Agraria y Registro Agrario Nacional en el Estado de México y de considerarse conveniente un representante de los sectores social y privado, quienes tendrán el carácter de invitados y sólo tendrán voz.

Las sesiones del Órgano Colegiado y su operación se desarrollarán en términos del Manual que para tal efecto se emita.

La convocatoria de la Sesión que se celebre, de acuerdo a la agenda de trabajo u orden del día que al efecto se formule, deberá contener:

a) Lista de asistencia de los integrantes, debiendo existir el Quorum Legal para tal efecto;

b) Lectura de Acuerdos del Acta de la sesión anterior y seguimiento a los mismos;

c) Acuerdos tomados durante la sesión, entre los cuales se establecerá fecha y hora de la siguiente sesión, considerando la posible asistencia de un representante de los sectores social y privado; y

d) Cierre y firma del acta correspondiente por los asistentes.

En el desarrollo de las sesiones, el **Presidente** tendrá las obligaciones siguientes:

a) Presidir las sesiones del Comité;

b) Convocar a los integrantes del Comité a las sesiones ordinarias;

c) Convocar a los integrantes del Comité a las sesiones extraordinarias;

d) Declarar o no la existencia del Quorum legal;

e) Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Vivienda del Estado de México, Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento y demás ordenamientos de carácter Federal, Estatal y Municipal, vinculados con el desarrollo urbano; y

f) Las demás que por su relevancia requieran de su intervención y seguimiento.

En el desarrollo de las sesiones, el **Secretario Ejecutivo** tendrá las siguientes obligaciones:

a) Coadyuvar la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social con el Comité, en la inspección física de los asentamentos humanos irregulares, con el fin de dictaminar la factibilidad de su permanencia, de acuerdo a los lineamientos normativos en situaciones de hecho y a las disposiciones que establece Ley de Vivienda del Estado de México, Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento y demás ordenamientos de carácter Federal, Estatal y Municipal, vinculados con el desarrollo urbano.

b) A petición expresa de las autoridades municipales, prestar auxilio en los procesos relativos a la administración, orden y regulación del desarrollo urbano.

c) En coordinación con el Comité, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbano, establecerá medidas y ejecutarán acciones para evitar asentamientos humanos irregulares.

d) Vigilar el cumplimiento de las normas técnicas en materia de desarrollo urbano, vivienda y construcciones.

e) Impulsar programas de construcción y mejoramiento de la vivienda social, integración de la reserva territorial, regulación y regularización del suelo y de la tenencia de la tierra en inmuebles de origen privado y en su caso social.

En el desarrollo de las sesiones, el **Secretario Técnico** tendrá las obligaciones siguientes:

a) Realizar la convocatoria de cada sesión a los integrantes del Comité, debiendo acompañar copia de la carpeta que contenga los asuntos a tratar;

b) Formular la agenda de trabajo u orden del día y hacerlo del conocimiento de los integrantes del Comité;

c) Registrar la asistencia para su desarrollo atendiendo al Quorum Legal, y moderar la sesión. Los titulares de las dependencias que ostenten el carácter de Vocales, deberán asistir para tratar asuntos de su competencia;

d) Elaborar el acta de cada sesión, incluyendo los asuntos tratados y acuerdos tomados, la cual deberá ser firmada al término de la misma;

e) Desarrollar las sesiones del Comité, en términos del presente Acuerdo y del Manual de Operación del mismo, y

f) Las demás que por su relevancia requieran de su intervención y seguimiento.

De cada sesión del Comité se deberá elaborar acta de acuerdos y el encargado de dar seguimiento a los mismos será el **Secretario Técnico** en coordinación con **el Vocal Ejecutivo.**

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. El Comité Municipal de Prevención y Control de Crecimiento Urbano, que corresponda, expedirá el Manual de Operación, dentro de los noventa días siguientes a la publicación de este Acuerdo en el periódico oficial *"Gaceta del Gobierno"*.

CUARTO. Las dudas y aspectos no previstos en el presente Acuerdo serán resueltos por el Comité Municipal de Prevención y Control del Crecimiento Urbano que corresponda.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año 2015.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA